



1 ESCRITURA PUBLICA
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 EMPRISEG CIA. LTDA. (EMPRESA
4 PRIVADA DE SEGURIDAD)-----
5 CUANTIA: INDETERMINADA -----

6 En el Cantón Durán, Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año
8 dos mil tres, ante mi, Abogado JOSE MORANTE
9 VALENCIA, Notario Segundo de este Cantón, comparecen las
10 siguientes personas, la COMPAÑIA EMPRISEG CIA. LTDA.
11 (EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD), representada por los
12 señores: VICENTA JAQUELINE LAINEZ VERA, soltera.
13 Ejecutiva; WALTER EDUARDO LECARO PIZZA, casado,
14 Ejecutivo; y PEDRO LUIS LARA SANCHEZ, casado,
15 Suboficial Segundo de las Fuerzas Armadas del Ecuador en
16 Servicio Pasivo, conforme consta de los nombramientos que se
17 agregan a la presente escritura como documentos habilitantes.-
18 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con
19 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por
20 este cantón, tienen la capacidad civil suficiente y necesaria para
21 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos DOY FE.- Bien
22 entendidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de
23 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
24 RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden con amplia
25 y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta y
26 más documentos que es del tenor siguiente: SENOR
27 NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo,
28 sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una



Handwritten signature and stamp: AB. JOSE MORANTE VALENCIA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON DURAN



1 pero podrá establecer sucursales o agencias dentro de
2 de él, por Resolución de la Junta General de Socios.

3 **CUARTO. PLAZO.**- El plazo de duración de la com
4 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción en el
5 Registro Mercantil del Cantón.- **CAPITULO SEGUNDO.**-

6 **CAPITAL SUSCRITO. PARTICIPACIONES Y SOCIOS:**

7 **ARTICULO QUINTO. CAPITAL SUSCRITO.**- El capital
8 suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de
9 los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas
10 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dolar de
11 los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero
12 cero uno a la cuatrocientos, capital que podrá así mismo ser
13 aumentado por resolución de la Junta General de Socios.-

14 **ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.**- La compañía
15 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que

16 **EXISTIRÁ** necesariamente, su caracter de no negociable y el numero
17 las participaciones que por su aporte le correspondan.-

18 **ARTICULO SEPTIMO.**- En la suscripción de nuevas
19 participaciones por aumento del capital suscrito, se preferirá a los

20 socios asistentes en proporción a sus participaciones salvo las
21 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y las
22 Resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**

23 **OCTAVO.**- Para que los socios cedan sus participaciones, se
24 deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.-

25 **ARTICULO NOVENO.**- La compañía formará un fondo de
26 reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por
27 ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía
28 segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por



AB. JOSE MORANTE VALENZUELA
AB. JOSE MORANTE VALENZUELA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

Para este objeto.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA: ARTICULO DECIMO.** La

Junta General de Socios, es el organo supremo de la compania y
5 . estara integrada por los socios de la misma, legalmente convocados
6 y reunidos.- La administracion de la compania se ejecutara a traves
7 del Presidente, Gerente General y los Gerentes, de acuerdo a los
8 terminos que se indican en el Estatuto presente.- Toda Junta
9 General de Socios sera dirigida por el Presidente, en caso de que
10 este faltare actuara la persona elegida por los concurrentes.- Sera
11 Secretario de la Junta General de Socios el Gerente General, en
12 caso de que este faltare, actuara la persona elegida por los
13 concurrentes. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas
14 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias, se reuniran en el
15 domicilio de la compania.- Las Juntas Generales Ordinarias se
16 reuniran por lo menos una vez al ano, dentro de los tres meses
17 anteriores a la finalizacion del ejercicio economico de la
18 compania - Las Juntas Generales Extraordinarias se reuniran en
19 cualquier epoca del ano en que fueren convocadas por el
20 Presidente o por pedido de un numero de socios que representen el
21 diez por ciento del capital.- Las convocatorias deberan ser hechas
22 en la misma forma que las ordinarias - **ARTICULO DECIMO**
23 **SEGUNDO.-** Las Juntas Generales seran convocadas por el
24 Presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios
25 de mayor circulacion en el domicilio de la compania, con ocho dias
26 de anticipacion por lo menos al dia fijado por la reunion con
27 indicacion del lugar, dia, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO**
28 **DECIMO TERCERO.-** El quorum para las Juntas Generales, sera



H
K
AB. JOSE IGNACIO VALENZUELA
SECRETARIO GENERAL DEL CANTON DE SAN CARLOS



1 el concurrente que represente por
 2 pagado en la primera Convocatoria
 3 presentes en segunda Convocatoria, debi
 4 referida Convocatoria.- No obstante, la Junta General tambien
 5 podra reunirse de conformidad con lo dispuesto en el articulo
 6 Doseientos treinta y ocho de la Ley de Companias.- En las Juntas
 7 Generales Ordinarias y Extraordinarias, se trataran los asuntos que
 8 especificamente se hayan puntualizados en la Convocatoria.-
 9 **ARTICULO DECIMO CUARTO.** Los socios podran concurrir
 10 a las Juntas Generales personalmente o por medio de
 11 representantes acreditados mediante carta-poder y con caracter
 12 especial para cada Junta, a no ser quien el represente ostente poder
 13 general, legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**
 14 **QUINTO**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran
 15 por mayoria de votos del capital pagado concurrente a la reunion,
 16 los votos en blanco y las abstenciones su sumaran a la mayoria
 17 numerica. Al terminarse la Junta General Ordinaria o
 18 Extraordinaria se concedera un receso para que el Secretario,
 19 redacte una Acta de las Resoluciones o acuerdos tomados, con el
 20 objeto de que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta General;
 21 y tales Resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en
 22 vigencia. Todas las Actas de la Junta General, seran firmadas por
 23 el Presidente y Gerente General, o por quienes hayan hecho sus
 24 veces en la reunion elaborandose de conformidad con el
 25 reglamento respectivo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
 26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O**
 27 **EXTRAORDINARIA.**- Las atribuciones de la Junta General son
 28 las siguientes: a) Designar al Presidente, Gerente General,

[Handwritten signature]
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDA
 AB. DURAN
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN



funcionario de la compañía, de conformidad con la Ley
 sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el
 General; estado de pérdidas y ganancias de la compañía,
 los mismos que deberán ser presentados con el informe del
 5 Comisario tal como lo prescribe el Artículo Doseientos setenta y
 6 nueve de la Ley de Compañías; c) Disponer el reparto de
 7 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d)
 8 Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga
 9 disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar la venta y
 10 gravámenes de inmuebles de o para la compañía, y; g) Todas las
 11 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos
 12 sociales - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para el
 13 desempeño de las funciones del Presidente, Gerente General y
 14 Gerentes se requiere ser socio de la compañía, salvo que la Junta
 15 General de Socios resuelva lo contrario. Todos estos funcionarios
 16 duraran cinco años en sus cargos y podran ser indefinidamente
 17 reelegidos. Aun cuando termine el periodo para el cual fueron
 18 elegidos los Administradores continuaran en sus funciones hasta
 19 ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.-
 20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En caso de falta temporal o
 21 transitoria del Presidente, Gerente General y Gerentes, seran
 22 subrogados de conformidad a las resoluciones que adopte al
 23 respecto la Junta General de Socios, convocada para el efecto. El
 24 subrogante ejercera todas las funciones del subrogado.-
 25 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**
 26 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá los
 27 siguientes deberes y atribuciones. a) Representar legal, judicial y
 28 extrajudicialmente a la compañía, en forma individual, en el giro

[Handwritten signature]
 JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON PUNTA
 AGUAYAN

1 normal del negocio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General los certificados de aportación de la compañía y cumplir
3 y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y los
4 demás deberes y atribuciones que determine el artículo Vigésimo
5 del estatuto de la compañía o la Junta General de Socios.



6 **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

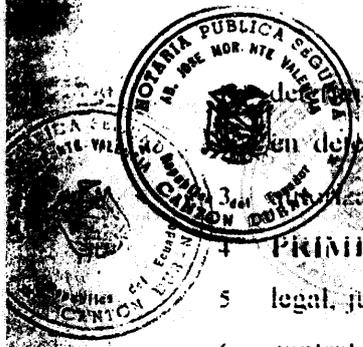
7 **GENERAL.** Son atribuciones del Gerente General: a)

8 Administrar con poder amplio, general y suficiente, las empresas,
9 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
10 ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
11 señaladas en estos estatutos; b) Actuar como Secretario en la Junta
12 General de Accionistas; c) Representar legal, judicial y
13 extrajudicialmente a la compañía, en forma individual, en el giro
14 normal del negocio; d) Designar y remover a los trabajadores de la
15 compañía, así como determinar sus funciones y remuneraciones; e)

16 Cobrar los creditos a favor de la sociedad; f) Realizar ante
17 cualquier organismo del Estado las gestiones necesarias para el
18 desenvolvimiento de los fines sociales; g) Presentar el balance
19 anual, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y los anexos que
20 sean necesarios, dentro del plazo de sesenta dias a contarse desde
21 el treinta y uno de diciembre de cada año; h) Cumplir con lo que
22 dispone la Ley de Compañías, el presente Estatuto y las
23 Resoluciones de La Junta General de Socios; i) Obligar a la
24 compañía suscribiendo, endosando, avalando, aceptando pagarés,
25 letras de cambio, cheques, órdenes de pago de toda clase de
26 documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la
27 compañía; y j) Otorgar poderes para la administración de
28 sucursales o agencias y para los que deban extenderse en

Handwritten signature
ABO. JOSÉ MIRANDA
NOTARIO





de las siguientes ocasiones o en forma permanente y para intervenir en determinados negocios u operaciones de la compañía con la autorización de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución, la ejercerán el Gerente General y Presidente, individualmente. El representante legitimara su intervención con su nombramiento legalmente aceptado, e inscrito en el Registro Mercantil.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS GERENTES.- La Junta General de Socios designará varios Gerentes, los mismos que desempeñaran las funciones que indicada Junta les asigne.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La fiscalización y control de la compañía estara a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Socios, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías - **ARTICULO**

Handwritten signature and notary stamp:
AS JOSE ANTONIO VALERA
AB. JOSE ANTONIO VALERA
CANTON ESMERALDAS
EQUADOR

VIGESIMO CUARTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdidas o destrucción de certificados de aportaciones, aumento o disminución del capital, transformación, fusión, liquidación, convalidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las participaciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Socios así lo determina. El Gerente General actuara como liquidador de la compañía o cualquier otra persona que la Junta General de Socios designe.

CLAUSULA TERCERA. DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL

0000000 6



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 5 DE NOVIEMBRE DEL 2003

Hemos recibido de los señores:

VICENTA JAQUELINE LAINEZ VERA
WALTER EDUARDO LECARO PIZZA
PEDRO LUIS LARA SANCHEZ

la cantidad de:

US\$196,00
US\$2,00
US\$2,00

TOTAL (doscientos oo/100 dolares)

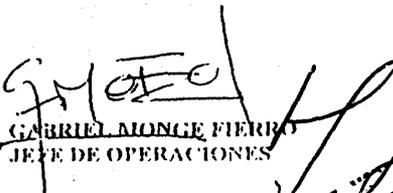
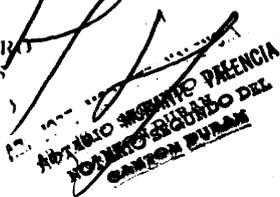
US\$200,00

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: EMPMSEG CIA. LTDA (EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD)

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Fundación tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la (s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, debera(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más


GABRIEL MONGE FERRERO
JEFE DE OPERACIONES


QUITO
250-4030

GUAYAQUIL
232-7646

CUENCA
811-980

AZOGUES
245-117

AMBATO
850-247

RIOBAMBA
910-000

BAÑOS
111-001

IBARRA
611-071

OTAVALO
923-241

Ecuatoriana A1311-A1111
 Superior Estudiante
 María Virginia Lainez Vera
 10 de Octubre de 1972
 1664784



0000000 7
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 091442841-2
 VICENTA JAQUELINE LAINEZ VERA
 10 de Octubre de 1972
 Guayas
 11 1947-1947
 Machincha Manabí 1972

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 189-0050 0914428412
 NUMERO CEDULA
 LAINEZ VERA VICENTA JAQUELINE
 GUAYAS
 TARIQUI
 PARROQUIA

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 189-0050 0914428412
 NUMERO CEDULA
 LAINEZ VERA VICENTA JAQUELINE
 GUAYAS
 TARIQUI
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DE MOVILIDAD
 CEDULA MILITAR DE NO FAVORECIDO
 NOMBRES
 LECARO PIZZA
 WALTER EDUARDO
 LEYENDA DE IDENTIDAD
 0909914910
 IDENTIFICACION MILITAR
 196009064859

JOSE MORANTE VALENZUELA
 DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD



LEVA
 1963
 FECHA DE EMISION
 03/04/1963
 FECHA DE VENCIMIENTO
 05/11/2003

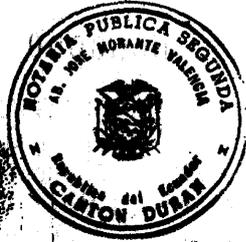
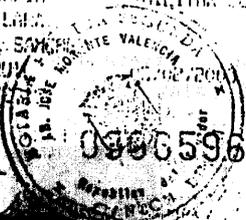


GRUPO SANGRE
 GUAYAS
 TIPO DE SANGRE
 ARH+
 FECHA CADUCIDAD
 55 AÑOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 73-0641 090814510
 LEYENDA DE IDENTIDAD
 LECARO PIZZA WALTER EDUARDO
 GUAYAS
 TARIQUI
 PARROQUIA

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
MILITAR SERV. PASIVO



CIUDADANIA 090350789-5
LARA SANCHEZ PEDRO LUIS
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
102 DICIEMBRE 1950
001- 0178 00831 M
GUAYAS/ GUAYACUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1951

[Handwritten signature]

MILITAR PASIVO

CIUDADANIA 0903507895

FECHA DE NACIMIENTO 03/10/2008

03/10/2003



[Handwritten signature]

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA NAVAL



APELLIDOS
LARA SANCHEZ
PEDRO LUIS

GRADO
SUBOFICIAL SEGUNDO

CODIGO
2720078600

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AB. JOSE MONTAÑESE VILCINIA
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON DURAN



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2007

090350789 5 0000 000

0903055

LARA SANCHEZ PEDRO LUIS

NO. 417 DOB. PADRONADO UED. 6



CAPITAL. DECLARACIONES.- Los socios fundadores declaran que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: VICENTA JACQUELINE LAINEZ VERA,

4 ha suscrito trescientos noventa y dos participaciones iguales,
5 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
6 America cada una: WALTER EDUARDO LECARO PIZZA, ha
7 suscrito cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
8 de un dólar de los Estados Unidos de America cada una; y
9 PEDRO LUIS LARA SANCHEZ, ha suscrito cuatro
10 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dolar de
11 los Estados Unidos de América cada una.- Los suscriptores han
12 pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las
13 participaciones numerarias. Conforme consta el certificado de
14 Cuenta de Integracion de Capital otorgado por el Banco M.M.
15 Jaramillo Arceaga.- Los Socios pagarán el cincuenta por ciento del
16 valor restante de cada una de las participaciones que han suscrito,
17 en el plazo de un año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los
18 socios fundadores se reservan el derecho de elegir a los
19 administradores en la primera Junta General Extraordinaria de



20 *[Handwritten signature]*
21 *[Handwritten text]*
22 *[Handwritten text]*

20 y que facultan al Señor Ab Hilario Tutiven Jaramillo, para
21 realice todos los tramites relativos a la constitución.-

22 **CLAUSULA FINAL** - Agregue usted señor Notario, las demás
23 Cláusulas de Ley, para la validez y perfeccionamiento de la
24 presente escritura - **HASTA AQUI LA MINUTA.-** la misma que
25 queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican sus
26 otorgantes, autorizada por el Abogado Hilario Tutivén Jaramillo,
27 Registro numero siete mil cuarenta y nueve, del Colegio de
28 Abogados del Guayas. Quedan agregados a la presente escritura



documentación habilitantes de Ley. Para el otorgamiento de la
 presente escritura se observaron todos los preceptos legales del
 caso y leida que les fue de principio a fin, en clara y alta voz,
 por mi el Notario a los comparecientes, estos la aprueban, se
 afirman y ratifican en su contenido firmando para constancia en
 unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.

8 p. COMPAÑIA EMRISEG CIA. LTDA. (EMPRESA PRIVADA DEL
 9 DE SEGURIDAD)



12 SRTA. VICENTA JAQUETINE LAINEZ VERA
 13 C.C.# 091442841-2

16 SR. WAIFER EDUARDO ECARO PIZZA
 17 C.C.# 0908814510

20 SR. PEDRO LUIS LARA SANCHEZ
 21 C.C.# 09100071875

24 AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 25 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DURAN



26 DE FEDECCION DE LA MATERIA QUE CORRESPONDE EN EL PROTOCOLO DE LA
 27 ASESORIA A MI CARGO, EN FE DE LO CUAL CONTIENE ESTE CUARTO
 28 TERNONTO, QUE FIRMADO, SELADO Y SELLADO EN ESTE CANTON, EN LA
 MISMA FECHA DE SU ORGANIZACION.

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DURAN
 A CANTÓN DURAN



0000000 9



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

0000000 9

CERTIFICO: Que en el Diario **EL TELEGRAFO** en su edición correspondiente al día jueves veintidós de enero del año dos mil cuatro (Edición No.43.395) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EMPRISEG CIA. LTDA. (EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD)** a razón de su aprobación.- Guayaquil, enero 23 de 2004.

Miguel Martínez Dávalos

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Ma. Fernanda

[Signature]
**AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN**

000000010



RAZON : DOY FE : .- QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMPRISEG CIA. LTDA. (EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD), DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2003. SOBRE LA RESOLUCION No. 04-G-IJ-0000230, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2004. SUSCRITA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES. INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E). SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN TODOS SUS TERMINOS. DURAN A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]



AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

[Handwritten signature]
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

ESPACIO
7.
BLANCO





Dra. Norma Plaza de Garcia

REGISTRADORA MERCANTIL

000000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000230, dictada el 20 de Enero del 2004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EMPRISEG CIA. LTDA. (EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD)**, de fojas 151 a 169, Número 10 del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada y anotada bajo el número 2.992 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 057 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, tres de Febrero del dos mil cuatro.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. Tatiana Garcia Plaza
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 ENCARGADA



DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL
 NUMERAL 5º DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
 ES EXACTA AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TAMBIEN

ORDEN: 88826 SE ME EXHIBE, EN 11 FOJA(S)
 LEGAL: PATRICIA MURILLO 16 FEB. 2004
 COMPUTO: YURY ZARZANO
 RAZON: PRISCILA BURGOS
 REVISADO: *AL*

AB. Jose Morante Valencia
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

